

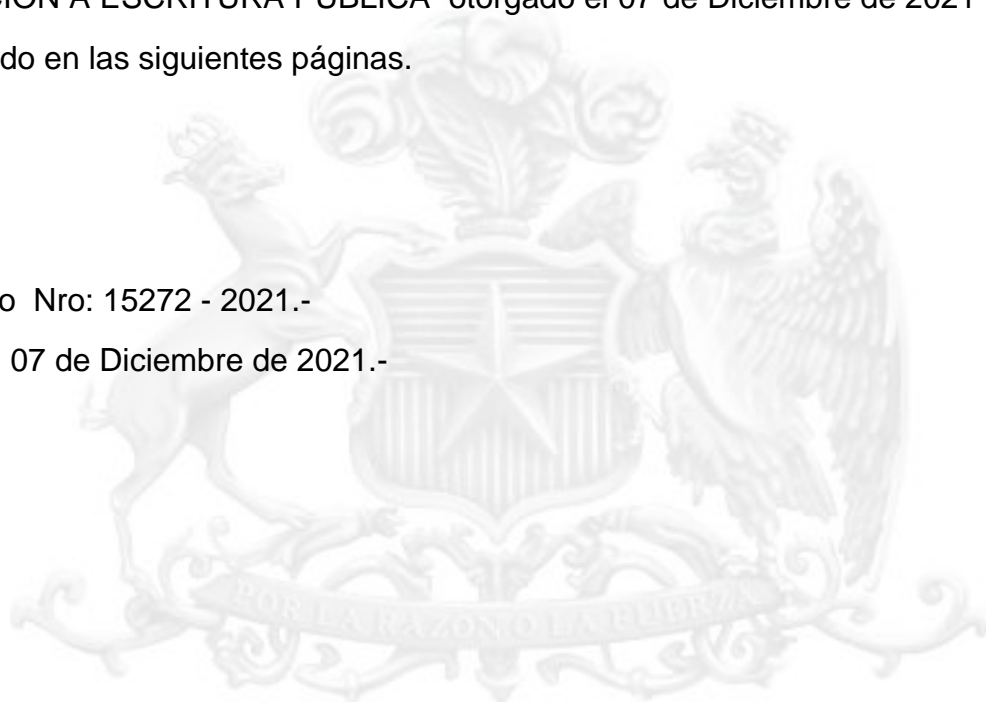


Notario Publico Santiago Myriam Amigo Arancibia

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA otorgado el 07 de Diciembre de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nro: 15272 - 2021.-

Santiago, 07 de Diciembre de 2021.-



123456886102
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456886102.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71meamig&ndoc=123456886102.-> .-

CUR Nro: F484-123456886102.-

Myriam Amigo Arancibia

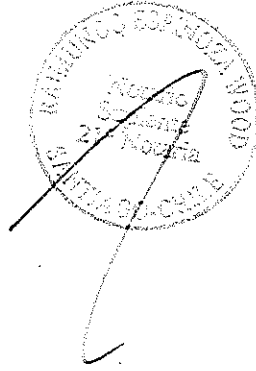
21ª NOTARIA

Santiago

REPERTORIO N° 15.272-2021.

OT N° 83488.

mtp



REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

ACTA DIRECTORIO - SESIÓN EXTRAORDINARIA
FUNDACIÓN HUELLA LOCAL

EN SANTIAGO DE CHILE, a siete días del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno, ante mi, RAIMUNDO ESPINOZA WOOD, abogado, Notario Suplente, de doña MYRIAM AMIGO ARANCIBIA, abogado, Notario Público Titular de la Vigésimo Primera Notaria de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número quinientos setenta y ocho, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, comparece: don ÁLVARO FRANCISCO CASTRO ARÁNGUIZ, chileno, soltero, geógrafo, con domicilio en Puma mil ciento ochenta, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, cedula de identidad: trece millones seiscientos ochenta y ocho mil quince guión tres, el compareciente mayor de edad, quien acredito su identidad con la cédula antes mencionada y expone: Que, debidamente facultado, según se acreditará, viene en reducir a escritura pública la siguiente Acta: "Acta Directorio - Sesión Extraordinaria. Veintiuno de Octubre de dos mil veintiuno. Según lo



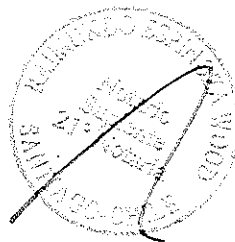
señalado en los estatutos de la Fundación, a requerimiento de su Presidente don Álvaro Castro Aránguiz, se ha citado mediante correo electrónico, a sesión de directorio extraordinaria de la Fundación Huella Local, desarrollándose válidamente el día jueves veintiuno de Octubre del año dos mil veintiuno a las diecinueve cuarenta y cinco en Puma mil ciento ochenta, Recoleta, Región Metropolitana de Santiago. **Asisten los directores:** César Rodríguez, Cristóbal Juliá, Álvaro Castro y Gonzalo Vial. **Además, asiste como invitada especial:** Mariana Soledad Astudillo Molinett. Según la citación enviada a los directores y la invitada especial, los objetivos de la reunión son los siguientes: Uno.- Dar a conocer en términos generales el estado de la fundación. Dos. Análisis estratégico de la fundación. Tres. Renovación del Directorio. Cuatro. Votar la incorporación de nueva directora. **Temas tratados.** **Uno.** Dar a conocer en términos generales el estado de la fundación. El Director Gonzalo Vial, da cuenta del estado general de la fundación, respecto de los proyectos más importantes y los avances institucionales, además de los desafíos más importantes en el corto plazo; todo lo cual es aceptado por lo directores asistentes. **Dos.** Análisis Estratégico de la fundación. El director César Rodríguez plantea la necesidad de asistir al pleno o alguna de las comisiones de la Convención Constitucional para hablar sobre el problema



Myriam Amigo Arancibia

21ª NOTARIA

Santiago



estructural de los municipios y las posibles vías de solución, con base en la experiencia de la fundación. Para ello se debe preparar un documento que incorpore un diagnóstico y visión de la fundación que sirva como insumo para el trabajo de la convención. **Tres.** Renovación del Directorio. Ante la consulta de si actuales directores estaban dispuestos a seguir en el Directorio de Fundación Huella Local, por un período de dos años contados desde esta fecha, estos se manifiestan en favor de seguir, por lo cual, todos los directores se entienden renovados por un período de dos años desde esta fecha, en sus mismos cargos, siendo elegidos por la unanimidad de los directores y fundadores. **Cuatro.** Votar la incorporación de nueva directora. El Presidente Álvaro Castro propone como candidata a formar parte del directorio a la señorita Mariana Astudillo Molinett, quien actualmente se desempeña como directora del área técnica de la fundación. En votación unánime, los cuatro miembros del directorio votan en favor del ingreso de Mariana Astudillo al directorio de la fundación en calidad de **Secretaria**, cargo que se encontraba actualmente vacante. Antes del término de la sesión, el director procede a confirmar con todos los asistentes el directorio de la Fundación, el que desde la presente fecha se encontrará conformado de la siguiente manera: Presidente: Álvaro Francisco Castro Aránguiz, RUN trece millones seiscientos sesenta y ocho mil quince guión tres. Vicepresidente: Cristóbal Adolfo



Julia Durand, RUN trece millones seiscientos cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y nueve guión cero. Tesorero: César Claudio Rodríguez Rojas, RUN trece millones veintisiete mil ochocientos cuarenta y nueve guión tres. Director: Gonzalo Andrés Vial Luarte, RUN catorce millones ciento cuarenta y tres mil ciento cuarenta y ocho guión k. Secretaria: Mariana Soledad Astudillo Molinett, RUN trece millones trescientos seis mil doscientos noventa y seis guión tres. Los directores confirman la composición del directorio, otorgando poder suficiente tan amplio como corresponda a su Presidente don Álvaro Castro Aránguiz, para que proceda a la reducción a escritura pública del presente directorio, además de solicitar en todos los organismos públicos y/o privados la actualización de éste, especialmente en municipios, Registro Civil, Servicio de Impuestos Internos, ministerios y servicios públicos correspondientes, etcétera; bastando su sola firma y actuación para representar a la institución y a todos y cada uno de sus directores; los que desde ya, aceptan. Siendo las veinte cuarenta y cinco horas del día jueves veintiuno de octubre del año dos mil veintiuno, se levanta la sesión. Hay cinco firmas ilegibles.- Conforme con su original del acta que róla de fojas seis vuelta a fojas ocho, que tuve a la vista, y devolví al interesado. En comprobante y previa lectura firma el compareciente conjuntamente con la

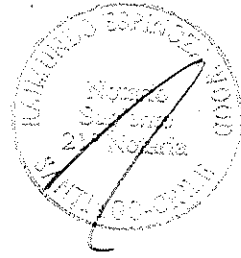


Myriam Amigo Arancibia

21ª NOTARIA

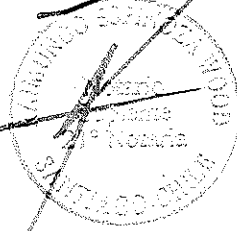
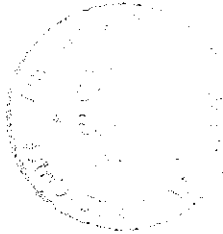
Santiago

Notario que autoriza.- La presente escritura se encuentra debidamente anotada en el Libro de Repertorios del presente mes bajo el número señalado.- Se da copia.- Doy fe.-



ÁLVARO FRANCISCO CASTRO ARÁNGUIZ

C.I.N° 13.668.015-3



Pag: 6/7



Certificado
123456886102
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Boleta 15972

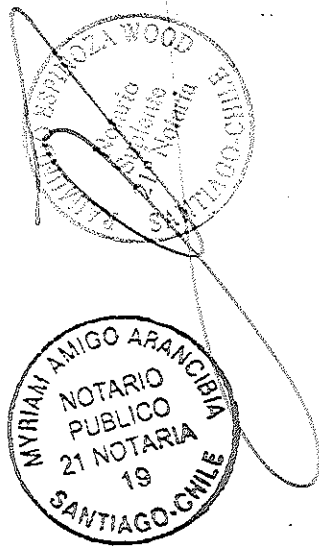
Repertorio 15277

N° Interno 83488

Impuesto —

Derechos 340.000

Estado P



Certificado
123456886102
Verifique validez
<http://www.fojas.>

**ESTATUTOS****"FUNDACIÓN HUELLA LOCAL"**

EN SANTIAGO DE CHILE, a quince de septiembre del año dos mil quince, ante mí, **MARGARITA MORENO ZAMORANO**, Abogado, Notario Público, Suplente del Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, don **Eduardo Avello Concha**, según Decreto Judicial protocolizado con el número ciento dieciocho del mes de Septiembre, con oficio en calle Orrego Luco número cero ciento cincuenta y tres de la Comuna de Providencia, comparecen: **Uno) ÁLVARO FRANCISCO CASTRO ARANGUIZ**, chileno, soltero, licenciado en geografía, cédula nacional de identidad número trece millones seiscientos sesenta y ocho mil quince guión tres, domiciliado en José Tomás Rider número mil ciento ochenta y cinco, departamento número cuatro, Comuna de Providencia, Región Metropolitana; **Dos) CRISTÓBAL ADOLFO JULIÁ DURAND**, chileno, casado, geógrafo, cédula nacional de identidad número trece millones seiscientos cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y nueve guión cero, domiciliado en José Manuel Infante número dos mil trescientos veinte, departamento número ciento diecisiete, Comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana; **Tres) MARÍA PÍA MARTÍNEZ MARÍN**, chilena, casada, socióloga, cédula nacional de identidad número trece millones quinientos cincuenta mil seiscientos veintiséis guión cinco, domiciliada en Camino el Bosque número ocho, Comuna de Talca, Séptima Región,




y de paso en ésta; **Cuatro) CÉSAR CLAUDIO RODRÍGUEZ ROJAS**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número trece millones veintisiete mil ochocientos cuarenta y nueve guión tres, domiciliado en Napoleón número tres mil trescientos cincuenta y cinco, departamento número ciento uno, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana; y **Cinco) GONZALO ANDRÉS VIAL LUARTE**, chileno, soltero, geógrafo, cédula nacional de identidad número catorce millones ciento cuarenta y tres mil ciento cuarenta y ocho guión k, domiciliado en Juárez Larga número seiscientos veintiuno, departamento número seiscientos doce, Comuna de Recoleta, Región Metropolitana. Los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas antes mencionadas y exponen: Que manifiestan su voluntad de constituir una Fundación de Derecho Privado, sin fines de lucro, de conformidad con lo establecido en el Libro Primero, Título Trigésimo Tercero del Código Civil, la Ley número veinte mil quinientos sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y, en especial, por los siguientes estatutos: **TÍTULO PRIMERO. Nombre, objeto, domicilio y duración.** **ARTÍCULO PRIMERO:** Constitución y domicilio: Crease una Fundación de Beneficencia, sin fines de lucro, regida por las normas del Título Trigésimo Tercero del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley número veinte mil quinientos, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos, que tendrá como domicilio la Comuna de Provincia de Santiago de la Región Metropolitana, sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombre. El nombre de la Fundación será **"FUNDACIÓN HUELLA LOCAL"**. **ARTÍCULO TERCERO:** Objeto. El objeto de la Fundación es brindar apoyo estratégico a la gestión de los

gobiernos locales de territorios rezagados, a través de una articulación de los actores locales (ciudadanos, gobierno local y empresas) para aumentar la inversión pública y privada en proyectos que promuevan el desarrollo sustentable y equitativo del territorio y de la calidad de vida de sus habitantes. Lo señalado anteriormente, se llevará a cabo por medio de, sin ser una lista taxativa: **a)** Celebrar convenios con empresas, ciudadanos, municipios, organismos no gubernamentales, organismos internacionales, embajadas, y cualquier otro organismo o persona natural o jurídica, que permitan desarrollar el objetivo de la Fundación; **b)** Realizar encuentros, seminarios, charlas, exposiciones y todo tipo de difusión que permita divulgar el objetivo de la Fundación en especial con respecto a la calidad de vida y desarrollo sustentable de los territorios rezagados; **c)** Identificar, perfilar y gestionar proyectos que promuevan el desarrollo del territorio y de la calidad de vida de sus habitantes; **d)** Elaborar estudios, evaluaciones de impacto y comparaciones para comprender el desarrollo de los territorios, comunas y regiones que permita diseñar estrategias y políticas de desarrollo; **e)** Desarrollar capacidades de gestión y para postular a proyectos de inversión pública y privada en los municipios; **f)** Identificar necesidades y posibilidades de cambio de territorios rezagados; **g)** Participar en licitaciones públicas y privadas para la obtención de recursos, y; **h)** Realizar capacitaciones y/o jornadas educativas a la comunidad. La Fundación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio. **ARTÍCULO CUARTO: Duración.** La Fundación tendrá una duración de plazo indefinido. **TÍTULO SEGUNDO: Patrimonio. ARTÍCULO QUINTO: Conformación del patrimonio.** El patrimonio de la Fundación estará formado por la

suma de quinientos mil pesos, que los fundadores destinan en partes iguales y se obligan a aportar a la Fundación tan pronto se inscriba en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación. **ARTÍCULO SEXTO:** Además de los bienes referidos en el artículo precedente, conformarán el patrimonio de la Fundación: **a)** todos los bienes que ella adquiriera a cualquier título y los frutos civiles o naturales que ellos produzcan; y, **b)** las herencias, legados, donaciones, erogaciones y subvenciones que ella obtenga de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Uso de los recursos.: los recursos que formen parte del patrimonio de la entidad serán aplicados al desarrollo de programas de apoyo a la gestión y desarrollo local, en la contratación de equipos de apoyo técnico y a la realización de estudios para el diagnóstico y el desarrollo de propuestas para promover una mejor gestión e interacción público privada, en particular en los territorios y municipios cuyas capacidades técnicas no resulten suficientes ante la creciente demanda de servicios por parte de la población. Así mismo los recursos serán determinados de acuerdo a los siguiente criterios: municipios que formen parte de la clasificación de nivel de desarrollo bajo y/o medio en su Calidad de Servicios Municipales, según la Subsecretaría de Desarrollo Regional, y entidades locales que contribuyan al desarrollo de los objetivos estratégicos de acción de la Fundación. **TÍTULO TERCERO: De los órganos de administración.** **ARTÍCULO OCTAVO:** Composición. La Fundación será administrada por un Directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos. Estará compuesto de cinco miembros, de los cuales se deberá designar a un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. El Directorio durará dos años. Los miembros del Directorio deberán ser designados por los Fundadores, además de ser confirmados en sus cargos

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PÚBLICO

Orrego Luco 0153 – Providencia
OT. 850.881.-



anualmente. No podrán integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva. Los miembros del Directorio cesarán de sus cargos, en caso de que perdieran la libre administración de sus bienes o dejaren de asistir por cualquier motivo a más de seis reuniones consecutivas del Directorio sin autorización especial de este. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo. En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación expresa de los Fundadores, nombrará un reemplazante que durará el tiempo que falte al reemplazado. El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de directores impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, serán los Fundadores quienes designarán los Directores que sean necesarios para completar a los faltantes. **ARTÍCULO NOVENO:** El Directorio, en la sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo de cada año o cuando se produzca la vacancia en los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero, deberá designar de entre sus miembros a las personas encargadas de desempeñarlos. **ARTÍCULO DÉCIMO:** Sesiones. El Directorio celebrará sesiones ordinarias cada tres meses según el calendario que acuerde para cada periodo anual, a dichas sesiones los participantes podrán participar de manera presencial o forma remota. Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento de la Fundación lo requieran; cuando lo soliciten dos de sus miembros; o cuando lo solicite el Presidente del Directorio. Las citaciones a reunión se harán por correo electrónico de los Directores; y las que sean extraordinarias, deberán indicar el objeto

de la misma, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse la naturaleza de la reunión, el día, la hora y lugar en que se celebrará. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Quórum. El quórum mínimo para que sesione el Directorio, será de la mayoría absoluta de los directores y sus acuerdos, se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente del Directorio. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Actas. De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas o registro que asegure la fidelidad de las actas, el que será llevado por el Secretario y firmado por todos los directores que hubiesen concurrido a la sesión respectiva. El director que decidiere salvar su responsabilidad por un acto o acuerdo, deberá dejar constancia de su oposición en dicho libro. Se entenderá aprobada el acta desde el momento de su firma y desde esa fecha se podrán llevar a efecto los acuerdos contenidos en ella. El Directorio podrá acordar que las sesiones se celebren o las actas se lleven a cabo por medio de cualquier medio tecnológico o sistema permitido para las sociedades anónimas. La Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los registros de directores, autoridades y miembros que prevean los presentes estatutos. **ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** Deberes y atribuciones. Serán deberes y atribuciones del Directorio: **Uno)** Dirigir y representar a la Fundación y velar porque se cumplan sus objetivos; **Dos)** Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos; **Tres)** Delegar sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la Fundación, en el Presidente, en uno o más directores, o en una persona ajena a la entidad; **Cuatro)** Aprobar y aplicar los Reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación; **Cinco)** Nombrar las Comisiones Asesoras que estime convenientes; y, **Seis)** Aprobar la emisión de los

EDUARDO AVELLO CONCHA

NOTARIO PÚBLICO

Orrego Luco 0153 – Providencia
OT. 850.881.-

miembros Colaboradores de que trata el **TÍTULO IV. ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Facultades.** El Directorio como administrador de los bienes de la Fundación gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa, podrá: comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos; percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles, abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y posponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos especiales para asuntos determinados y revocarlos; contratar seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la Institución, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa Interna de la institución; estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de importación y exportación, donar y aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario, concurrir a la constitución y fundación de

Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le señalan los estatutos. El Presidente no requerirá de la asistencia o actuación conjunta de otra persona para ejercer la representación de la Fundación, salvo cuando deba girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio o libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito y demás documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos de dinero, casos éstos en que será necesaria, además de su firma, la de otro cualquiera de los directores. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Serán deberes y atribuciones del Presidente: **a)** Representar judicial y extrajudicialmente a la fundación, **b)** Convocar y presidir las reuniones de Directorio, **c)** Ejecutar los acuerdos del Directorio, **d)** Presentar al Directorio el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus operaciones y **e)** Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** El Vicepresidente debe colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquél. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo período. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones del Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firmar la correspondencia y documentación de la Fundación, con

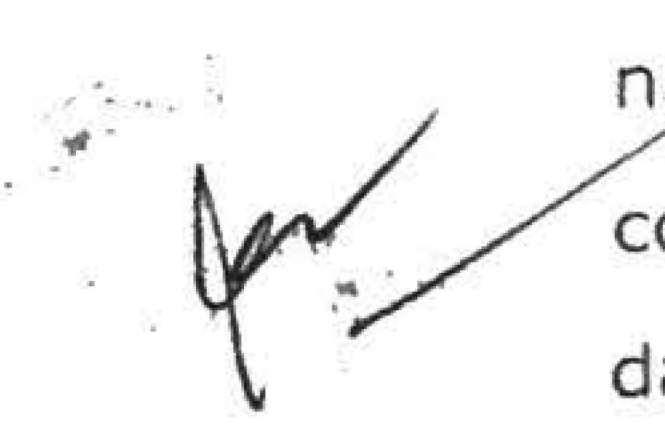
EDUARDO AVELLO CONCHA

NOTARIO PÚBLICO

Orrego Luco 0153 – Providencia
OT. 850.881.-

excepción de la que corresponda exclusivamente al Presidente. Tendrá el carácter de Ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Directorio que designe el Directorio. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** El Tesorero será responsable de la contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio.

TÍTULO V. De los Miembros Colaboradores ARTÍCULO VIGÉSIMO:

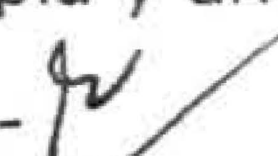
 El Directorio de la Fundación podrá admitir como Miembros Colaboradores a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se comprometan a colaborar gratuitamente en el desarrollo de los fines de la Fundación dándole asistencia técnica, profesional o económica. La condición de Miembro Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre éste y la Fundación. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO** Los Fundadores y el Directorio, no obstante, podrán consultar el parecer de uno o más Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de Directorio, y éstos a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la institución. Cuando el número de Miembros Colaboradores exceda de diez, éstos formarán una Comisión que deberá reunirse por lo menos una vez al año y a la que el Directorio podrá remitir sólo a título Informativo la Memoria y Balance Anual de la Fundación. **TÍTULO VI. Ausencia de los Fundadores. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Los Fundadores conservarán mientras vivan su calidad de tal y la plenitud de las atribuciones que estos estatutos le confieren. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** En caso de fallecimiento, renuncia o de imposibilidad física absoluta de los Fundadores, sus facultades y sus funciones se radicarán en el último Directorio vigente de la Fundación. **TÍTULO VII De la Reforma de los Estatutos y de la**

Disolución de la Fundación ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: La Fundación podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo del Directorio, adoptado por los dos tercios, a lo menos, de sus miembros, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto. Los estatutos de la Fundación sólo podrán modificarse, previo informe favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** La Fundación podrá acordar su disolución sólo con el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los miembros del Directorio, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto. En caso de disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes serán pasará a la entidad con personalidad jurídica vigente, que no persigue fines de lucro denominada: Fundación Grandes Valores.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS ARTÍCULO PRIMERO

TRANSITORIO: Se designa al Directorio inicial de la Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinientos cuarenta y ocho inciso primero del Código Civil y del artículo octavo de estos estatutos, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos al menos un año posterior al respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación: **Uno)** Álvaro Francisco Castro Aránguiz, Director; cédula nacional de identidad número trece millones seiscientos sesenta y ocho mil quince guión tres; **Dos)** Cristóbal Adolfo Juliá Durand, Vicepresidente; cédula nacional de identidad número trece millones seiscientos cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y nueve guión cero; **Tres)** María Pía Martínez Marín, Secretaria; cédula nacional de identidad número trece millones quinientos cincuenta mil seiscientos veintiséis guión cinco; **Cuatro)** César Claudio Rodríguez Rojas, Tesorero; cédula nacional de identidad número trece millones veintisiete mil ochocientos cuarenta y nueve guión tres; y, **Cinco)** Gonzalo Andrés Vial Luarte, Presidente; cédula

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PÚBLICO
Orrego Luco 0153 – Providencia

nacional de identidad número catorce millones ciento cuarenta y tres mil ciento cuarenta y ocho guión k; quienes firman en este acto en señal de aceptación de sus cargos. **ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO:** Se confiere poder amplio a doña Josefina Martínez Marín, cédula nacional de identidad número dieciséis millones seiscientos cinco mil quinientos veintitrés guión siete, domicillada en calle Reyes Lavalle número tres mil ciento noventa y uno, departamento veintidós, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, a don Álvaro Francisco Castro Aránguiz, ya individualizado; don Cristóbal Adolfo Juliá Durand; ya individualizado; María Pía Martínez Marín, ya individualizada; don César Claudio Rodríguez Rojas, ya individualizado; don Gonzalo Andrés Vial Luarte, ya individualizado; para que todos, actuando individualmente, soliciten al Secretario Municipal respectivo el Registro de la personalidad jurídica de esta Fundación, facultándolos para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta fundación. La presente escritura es otorgada en base a la minuta redactada por la abogada Josefina Martínez Marín. En comprobante y previa lectura firman. Se dio copia y anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE.- 

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL

ALVARO FRANCISCO CASTRO ARANGUIZ

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO
A LA VISTA

Providencia

16 de Noviembre de 2011

MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

FIRMAS A LA VUELTA

FIRMAS DE LA VUELTA



CRISTÓBAL ADOLFO JULIÁ DURAND



MARÍA PÍA MARTÍNEZ MARTÍN



CÉSAR CLAUDIO RODRÍGUEZ ROJAS





GONZALO ANDRÉS VIAL LUARTE



REPETTORIO
23158 - 1014

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL

Santiago, 23 SEP 2014



COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO
de 20 de 20
ANEXO ANUAL AL BOLETÍN DE LA MESA GENERAL
del Notario